



RESOLUCION No. 0695-AD-83.....

Lima, 02 de SETIEMBRE de 1983.....

Vista la Solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "SPORTING CRISTAL BELLAVISTA", de Chicla, con domicilio en Bellavista Block A-2-14 del Distrito de Chicla, Provincia de Huarochiri;
CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. N° 5° del D.L. 22068 modificadorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Laboral en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva ha cumplido con presentar sus respectivos Libros legalizados de Actas, Caja y Matrícula de Socios que acredita contar con 126 asociados, de los cuales 26 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol de Chicla - Casapalca;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371, Art. 5° del D.L.N° 22068 y Decreto Legislativo N° 135; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "SPORTING CRISTAL BELLAVISTA" de Chicla como Club Deportivo Comunitario Laboral, perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD, copia de la Constancia de su Inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos en la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese,

Ing. JOSE TONG MATOS
Director Ejecutivo
Instituto Peruano del Deporte

p' JEFE DEL IPD

OAJ/83
TVM/emv
Exp. N°